



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.098

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001923	Abril 11 de 2019	3	070001937	Abril 12 de 2019	31
070001924	Abril 11 de 2019	5	070001938	Abril 12 de 2019	32
070001925	Abril 11 de 2019	7	070001939	Abril 12 de 2019	33
070001926	Abril 11 de 2019	9	070001940	Abril 12 de 2019	35
070001927	Abril 11 de 2019	11	070001941	Abril 12 de 2019	36
070001928	Abril 11 de 2019	13	070001942	Abril 12 de 2019	37
070001929	Abril 12 de 2019	15	070001943	Abril 12 de 2019	38
070001930	Abril 12 de 2019	20	070001944	Abril 12 de 2019	39
070001931	Abril 12 de 2019	22	070001945	Abril 12 de 2019	41
070001932	Abril 12 de 2019	24	070001946	Abril 15 de 2019	43
070001933	Abril 12 de 2019	26	070001947	Abril 22 de 2019	44
070001934	Abril 12 de 2019	27	070001948	Abril 22 de 2019	45
070001935	Abril 12 de 2019	29	070001949	Abril 22 de 2019	47
070001936	Abril 12 de 2019	30			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001923

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LESVI



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La señora **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.653.290**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Candelaria - Sede Colegio La Candelaria del municipio de Arboletes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante el Decreto 1540 del 03 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** a la señora **LESVI MARELVIS SANCHEZ SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.653.290**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Candelaria - Sede Colegio La Candelaria del municipio de Arboletes, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Lesvi Marelvis Sanchez Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, tal como lo señala el Decreto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

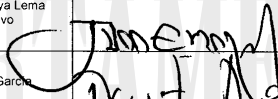
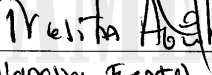

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Acevedo Marsiglia en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		04/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001924

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIELA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010125360 del 01 de abril del 2019, el (la) señor (a) **MARIELA DE JESÚS TORRES CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.619.150**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, a partir del **06 de mayo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIELA DE JESÚS TORRES CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.619.150**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, a partir del **06 de mayo del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

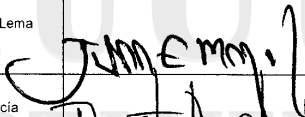
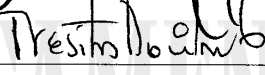

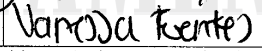
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Mariela de Jesús Torres Correa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070001925

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010096416 del 11 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **ANGELIQUE MILENE PIEDRAHITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.140.859**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, a partir del **01 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANGELIQUE MILENE PIEDRAHITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.140.859**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

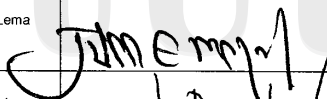
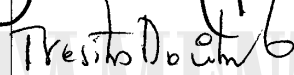

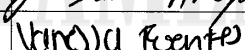
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Angelique Milene Piedrahita, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10/04/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001926

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010113423 del 21 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA TORO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.463.219**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, a partir del **03 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARTHA CECILIA TORO DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.463.219**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

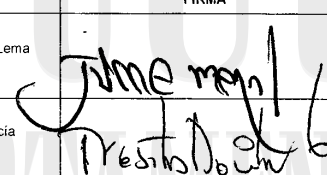


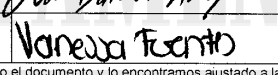
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Martha Cecilia Toro Duque, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001927

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LISNEY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010113168 del 21 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.040**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad, Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa – Sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, a partir del **08 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LISNEY ANDREA ZAPATA MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.033.338.040**, al cargo de Docente en Provisionalidad, Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa – Sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

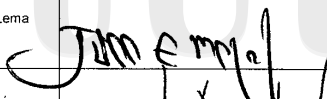


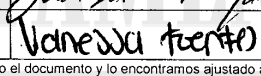
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Lisney Andrea Zapata Morales, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/04/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070001928

Fecha: 11/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ERICA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficios radicados 2019010122765 y 2019010123557 del 29 de marzo del 2019, aclarado mediante oficio remitido por correo institucional el 29 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **ERICA CECILIA GIL FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **31.305.333**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad, Vacante Temporal, Nivel Básica Primara, en la Institución Educativa Rural San Rafael – Sede Centro Educativo Rural Florida Betania del municipio de Dabeiba, a partir del **01 de abril del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ERICA CECILIA GIL FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **31.305.333**, al cargo de Docente en Provisionalidad, Vacante Temporal, Nivel Básica Primara, en la Institución Educativa Rural San Rafael – Sede Centro Educativo Rural Florida Betania del municipio de Dabeiba, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

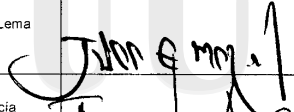
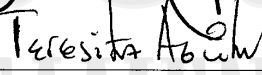

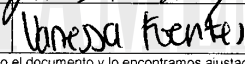
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Erica Cecilia Gil Flórez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		09.04.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/04/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		09/04/19
Proyecto:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001929

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.
- B. Que mediante oficio con radicado número 2019020010026 de 20 de febrero de 2019 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó solicitud de modificación de funciones al cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, con NUC 2000002521, en el cual se encuentra nombrado en Carrera Administrativa el señor Nicolás Augusto Diosa García, identificado con cédula de ciudadanía número 70.510.475, quien realiza funciones de vacunación en el Programa Ampliado de Inmunizaciones del Departamento de Antioquia.
- C. Que en atención a la solicitud referida se hace necesario actualizar el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, con NUC 2000002521 adscrito a la Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para que se ajuste a las funciones desarrolladas y las necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 06, NUC 2000002521, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

"Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	06
Nro. de Cargos:	Noventa y nueve (99)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	
2000002521 407-06	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Consolidar la información sobre el programa ampliado de inmunizaciones del Departamento de Antioquia, con el propósito de facilitar la toma de decisiones y dar cumplimiento a la normatividad vigente.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Recolectar la información generada por los Municipios sobre las dosis aplicadas de vacunas y los movimientos de insumos, con el fin de pasarla al proceso de evaluación de coberturas.	
2. Consolidar la información relacionada con esquemas adecuados para la edad, de la población menor de cinco años y mujeres en edad fértil, mediante la clasificación por Regiones y Municipios, con el fin de dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia.	
3. Consolidar la información relacionada con esquemas adecuados de vacunación para la población desplazada menor de 7 años, a través de la recepción de información proveniente de los Municipios e identificación detallada de los niños usuarios, con el propósito de dar cumplimiento a la ley de desplazados y goce efectivo de derechos.	
4. Cargar la información de la población suministrada por el Dane en el sistema de información Paisoft, con el propósito de pasar el insumo para que los Municipios programen los planes de vacunación.	
5. Apoyar en la generación de informes relacionados con el desarrollo del programa de vacunación, con el fin de responder a los requerimientos Nacionales, Departamentales, de Municipios y de los entes de control.	
6. Brindar asesoría y asistencia técnica a todos los actores del sistema general de seguridad social en salud, a través de reuniones, talleres, visitas, y retroalimentación sobre su estado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del programa de vacunación.	
7. Reportar periódicamente las necesidades de ajustes, y generación de nuevos reportes en el programa Paisoft, mediante comunicaciones escritas, con el fin de mejorar el programa y optimizar el manejo de la información.	
8. Apoyar a los municipios en el manejo y aprovechamiento del sistema Paisoft, mediante asesorías y acompañamiento, con el propósito de facilitarles el manejo de la información.	
9. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la entidad.	
10. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño como tareas de clasificación documental y manejo de archivos y correspondencia.	
11. Ejecutar tareas y actividades generales de apoyo operativo en la dependencia, de manera que se facilite y mejore el desempeño de las labores de los demás funcionarios.	
12. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, para que el cronograma de estas actividades sea ejecutado en los plazos definidos y se cuente con recursos necesarios.	
13. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
14. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. La información generada por los Municipios sobre las dosis aplicadas de vacunas y los movimientos de insumos, se recolecta con el fin de pasarla al proceso de evaluación de coberturas.
2. La información relacionada con esquemas adecuados para la edad, de la población menor de cinco años y mujeres en edad fértil, se consolida mediante la clasificación por Regiones y Municipios, con el fin de dar cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia.
3. La información relacionada con esquemas adecuados de vacunación para la población desplazada menor de 7 años, se consolida y analiza a través de la recepción de información proveniente de los Municipios e identificación detallada de los niños usuarios, con el propósito de dar cumplimiento a la ley de desplazados y goce efectivo de derechos.
4. La información de la población suministrada por el Daño es cargada en el sistema de información Paisoft, con el propósito de pasar el insumo para que los Municipios programen los planes de vacunación.
5. La generación de informes relacionados con el desarrollo del programa de vacunación, es apoyada con el fin de responder a los requerimientos Nacionales, Departamentales, de Municipios y de los entes de control.
6. La asesoría y asistencia técnica a todos los actores de del sistema general de seguridad social en salud, se brinda con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del programa de vacunación.
7. Las necesidades de ajustes y generación de nuevos reportes en el programa Paisoft, se reportan periódicamente con el fin de mejorar el programa y optimizar el manejo de la información.
8. El apoyo a los municipios en el manejo y aprovechamiento del sistema Paisoft, se brinda con el propósito de facilitarles el manejo de la información.
9. Los usuarios son orientados, suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la entidad.
10. Las labores de asistencia administrativa, facilitan el desarrollo y ejecución de las actividades propias del área de desempeño.
11. Las tareas y actividades de apoyo operativo son ejecutadas para facilitar y mejorar el desempeño de las labores de los demás funcionarios de la Gobernación de Antioquia.
12. El apoyo logístico se implementa según la programación de actividades en la dependencia, facilitando su organización y realización de manera que se cumpla el cronograma y se cuenten con los recursos necesarios.
13. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
14. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
15. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Sistema integrado de gestión

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

<ul style="list-style-type: none"> - Información suministrada por los municipios - Labores administrativas - Plan de desarrollo departamental - Manual de Protección de la Información - Manual de Políticas de Seguridad Informática
<p>Área de la Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa de vacunación departamental
<p>Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de instrumentos de recolección de información
<p>Apoyo logístico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeación y organización de eventos - Etiqueta y protocolo empresarial
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft office word - Sistemas de información del área de desempeño - Herramientas de informática - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información - Sistema Mercurio - Software propios de la dependencia - Herramientas ofimáticas - Seguridad de la Información - Herramientas de almacenamiento de información - Correo electrónico - Microsoft office power point - Microsoft office excel
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de información - Normatividad vigente sobre manejo de información - Formularios - Servicios del área de desempeño - Ortografía y redacción - Técnicas de archivo - Manejo y conservación de información
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente para la atención de población desplazada - Normatividad vigente en seguridad social
<p>VI. EVIDENCIAS</p>
<p>De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de la evaluación del desempeño. (Calificación, formato).
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
De desempeño
- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.
- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
- Nivel de calificación obtenido en la evaluación del desempeño de los servidores públicos asignados a la Dependencia.
- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad.
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



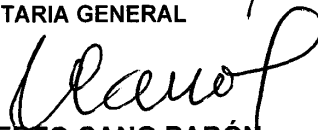
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR



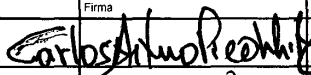
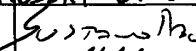

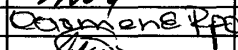
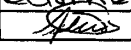
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
SECRETARIA GENERAL



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Carlo Arturo Piedrahita Cardenas	Subsecretario Jurídico		11-04-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman	Director de Asesoría Legal y de Control		11-04-19
Revisó	Natalia Patricia Sierra Palacio	Directora de Desarrollo Organizacional (E)		9-04-19
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		01-04-19
Proyectó	Alirio de Jesús Quintero Tangarife	Técnico Operativo		01-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001930

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Salinas del Municipio de Caldas, plaza 1290000-029, Población Mayoritaria, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Directiva Docente, vinculada en Propiedad, **ANA MARÍA BARRAGÁN MEJÍA**, identificada con Cédula **43.683.043**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **ANA MARÍA BARRAGÁN MEJÍA**, identificada con Cédula **43.683.043**, Trabajador Social, vinculada en Propiedad como Rectora, para la Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, en reemplazo de Cesar Augusto Rivas Galeano, identificado con cédula 8.012.035, quien pasa a otro establecimiento, plaza 1290000-029, Población Mayoritaria. La Directiva Docente Ana María Barragán Mejía, viene como Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, del municipio de Girardota, plaza 3080010-014, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

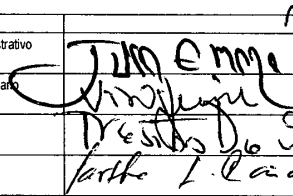
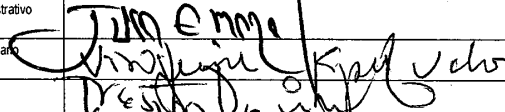
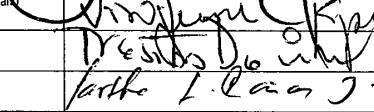
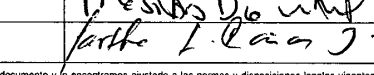
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/04/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		10-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001931

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se prorroga la vigencia de 13 cargos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2018070004229 del 21 de diciembre 2018 se prorrogaron los cargos de carácter temporal adscritos a las diferentes dependencias de la administración departamental.
2. En el decreto en mención existen 13 cargos de carácter temporal cuya vigencia vence el 30 de abril de 2019 y la Secretaría General por medio del oficio con radicado 2019020015384, manifiesta la necesidad de darle continuidad a estos cargos adscritos al proyecto "*Mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales*".
3. La Secretaría de Hacienda expidió los certificados de disponibilidad presupuestal números 3000040395 y 3000040396 que soportan el pago nómina y parafiscales hasta el 30 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

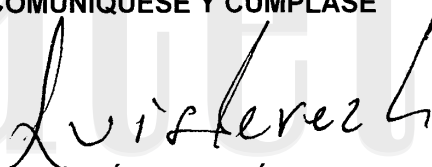
ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006796	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006797	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006792	30 de noviembre de 2019

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de 13 cargos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006793	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006794	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006795	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006803	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	30 de noviembre de 2019
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	30 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

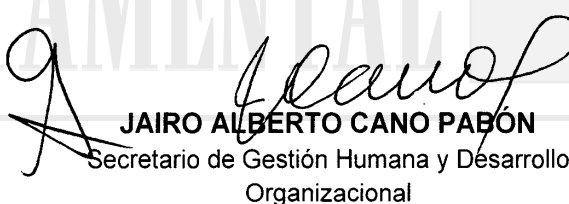


LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ

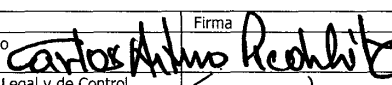
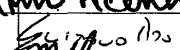
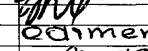
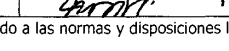
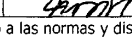
Gobernador



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas	Subsecretario Jurídico		10-04-2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán	Director de Asesoría Legal y de Control		9-4-19
Aprobó	Natalia Patricia Sierra Palacio	Director de Desarrollo Organizacional(E)		5-04-19
Revisó	Carmen Elvira Restrepo	Profesional Universitario		5-4-19
Proyectó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria		5-04-2019

05/04/2019 9:54:00



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001932

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.

F. Mediante Decreto se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

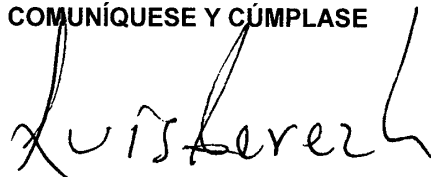
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su posesión y hasta el **30 de noviembre de 2019**, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006796	0019804434	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1042767150	Luisa Fernanda	Restrepo Villegas
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006797	0019804435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98454207	Hugo Alexander	Ocampo Ríos
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006794	0019804432	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	39448385	Xiomara	Buitrago Uribe
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006792	0019804430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3674560	Edwin Alonso	Gutiérrez Bustamante
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006793	0019804431	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71392208	Hernán Hubeimar	Molina Hurtado
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006795	0019804433	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1037587090	Karen	Ríos Martínez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43012915	Adriana María	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006801	0019804439	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	71748616	Luis Fernando	Vahos Puerta
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006803	0019804441	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04			
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	70108956	Elkin Darío	García Gómez

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001933

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAVIER



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 1609 del 28 de marzo de 2019, se nombró al señor **JAVIER ALONSO RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadana **15.527.972**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0899**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 1609 del 28 de marzo de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a (6) meses, al señor **JAVIER ALONSO RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadana **15.527.972**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0899**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001934

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0899**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **HECTOR IVAN GARCIA MORALES**, identificado con cédula de ciudadana **71.657.935**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0899**, ID Planta **0570**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.



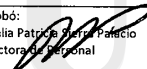
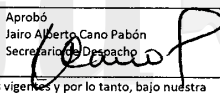
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/04/2019 	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario 11/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001935

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 1699 del 01 de abril de 2019, se nombró al doctor **JUAN PABLO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.339**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1699 del 01 de abril de 2019, por medio del cual se nombró, al doctor **JUAN PABLO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.474.339**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 11/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 11/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ang-Rabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001936

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOAN



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 1834 del 05 de abril de 2019, se nombró al señor **JOAN ESTEBAN QUINTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadana **1.020.396.851**, en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0865**, ID Planta **0310**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1834 del 05 de abril de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses, al señor **JOAN ESTEBAN QUINTERO MESA**, identificado con cédula de ciudadana **1.020.396.851**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0865**, ID Planta **0310**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 11/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 11/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Galacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zambrano Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001937

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 1345 del 12 de marzo de 2019, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a la señora **LILA BIBIANA HERNANDEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadana número **32.206.766**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1463**, ID Planta **1087**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Escuela Normal Superior de San Roque – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Mediante correo electrónico del día 09 de abril de 2019, la señora **LILA BIBIANA HERNANDEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadana número **32.206.766**, manifestó la no aceptación del cargo.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente no aceptar dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1345 del 12 de marzo de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a la señora **LILA BIBIANA HERNANDEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadana número **32.206.766**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1463**, ID Planta **1087**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I.E. Escuela Normal Superior de San Roque – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 11/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001938

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NATALY



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020020604** del 09 de abril de 2019, la señora **NATALY RESTREPO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.156.378**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2983**, ID Planta **0425**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - SUROESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATALY RESTREPO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.156.378**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2983**, ID Planta **0425**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - SUROESTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 25 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Ospina Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001939

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 2016020366871 del 23 de noviembre de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 5617 del 27 de octubre de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6791**, ID Planta **4429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, cargo que fue declarado desierto.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 08 de abril de 2019, la señora **MARIA CLAUDIA SERNA MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.182.039**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **MARIA CLAUDIA SERNA MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.182.039**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6791**, ID Planta **4429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

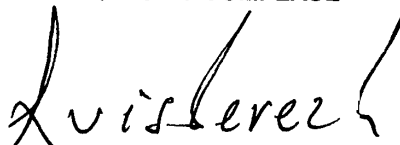
ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

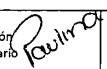

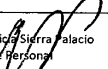
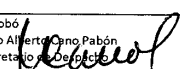
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/04/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



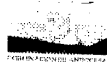
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001940

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.789.578, Directora de Proyectos Estratégicos Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el Organismo Colegiado de Administración y Decisión – **OCAD –SUBREGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		10/04/19
Revisó:	Gustavo A. Restrepo C. Director Asesoría legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobó:	Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico		

16



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001941

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.021.466**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0428**, ID Planta **0800**, adscrito a la **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **0780**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 12/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 12/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001942

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: IVAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante escrito con fecha del 28 de marzo de 2019, el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.061.300**, presentó renuncia al cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado a la **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Aceptar la renuncia presentada por el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.061.300**, para separarse del cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado a la **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		10/04/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		10/04/19
Revisó:	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001943

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **3.387.408**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 12/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Belalcázar Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho
--	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2019070001944

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PEDRO



“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La ley 1437 de 2011, en su artículo 97, establece lo siguiente: “Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”.

Mediante Decreto 1704 del 01 de abril de 2019, se declaro vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del 22 de abril de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **LIDER DE PROGRAMA** (Sistemas), Posición **30002614**, Código **206**, Grado **01**, ubicado en la Dirección de Apoyo Logístico del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN**.

Mediante oficio de radicado **2019020021361** del 11 de abril de 2019, el señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, informo que renuncia a la declaratoria de vacancia temporal, toda vez que no se desprenderá de sus funciones como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, puesto que no aceptara ocupar el cargo de **LIDER DE PROGRAMA** (Sistemas), Posición **30002614**, Código **206**, Grado **01**, ubicado en la Dirección de Apoyo Logístico del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN**.

Por lo anterior, se hace necesario revocar la Declaratoria de vacancia temporal con el fin de evitar la afectación a la función pública y por necesidades del servicio.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”


En mérito de lo expuesto se,

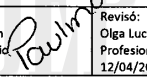

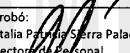
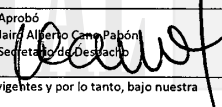
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 1704 del 01 de abril de 2019, por medio del cual se declaro la vacante temporal del cargo ocupado por el señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del 22 de abril de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 12/04/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 12/04/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jaime Alberto Camp Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001945

Fecha: 12/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FELIX



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **FELIX ALFAZAR GONZALEZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.091.941**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3185**, ID Planta **0106**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

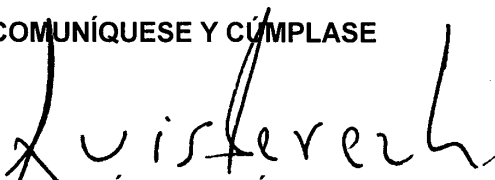
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/04/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada 12/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001946

Fecha: 15/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VICTORIA



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia de su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones de **GOBERNADORA**, a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.046.104, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DEL DESPACHO** (Libre nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**; ID Planta 1035; adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras dure la ausencia de su titular; a partir del 16 y hasta el 20 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001947

Fecha: 22/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JHOAN



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **JHOAN ESTEBAN ARISMENDY RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.448.206**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3241**, ID Planta **0166**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **0124**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/04/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 11/04/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Ceballos Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Riano Bahón Secretario de Despacho
--	---	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001948

Fecha: 22/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.585.661**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3241**, ID Planta **0166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Viene como **DIRECTOR REGIONAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **024**, Grado **01**, NUC Planta **4927**, ID Planta **3232**, adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/04/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 11/04/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Camp Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

BOLETIN OFICIAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001949

Fecha: 22/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **ELIANA GARCIA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.162.015**, en la plaza de empleo **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 27/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 27/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cordero Pardo Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
